



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**  
DECRETO No. 361

**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE OAXACA.**

**DECRETA :**

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO OCOTEPEC, DISTRITO MIXE,  
OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.**

**TÍTULO PRIMERO  
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO ÚNICO  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** Las disposiciones de esta Ley, son de orden público, interés general y aplicación obligatoria en el ámbito territorial del Municipio de San Pedro Ocotepc, Distrito Mixe, Oaxaca, y tiene por objeto establecer los ingresos que percibirá la Hacienda Pública Municipal, durante el Ejercicio Fiscal correspondiente al año 2022, por los conceptos que esta misma previene.

Para dar cumplimiento a la presente Ley, se implementarán las políticas necesarias para eficientar la recaudación prevista en la misma.

**Artículo 2.** Para los efectos de esta Ley, son autoridades fiscales municipales, aquellas a que se refiere el artículo 6 del Código Fiscal Municipal del Estado de Oaxaca.

**Artículo 3.** Es competencia exclusiva de la Tesorería Municipal, la recaudación, registro contable y administración de todos los ingresos municipales, cualquiera que sea su forma o naturaleza, aun cuando se destinen a un fin específico.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

### **PODER LEGISLATIVO**

Los ingresos que se recauden por parte de las agencias municipales, de policía, de los órganos municipales, comités y otros, independientemente de la denominación que reciban, deben concentrarse en la Tesorería Municipal y registrarse de conformidad con la normatividad aplicable.

Para tal efecto, la Tesorería Municipal debe expedir el comprobante fiscal digital por los ingresos percibidos, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia e identificará cada uno de los ingresos en cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositarán los recursos municipales, así como los asignados y transferidos por la Federación o el Estado durante el Ejercicio Fiscal 2022.

**Artículo 4.** El Ayuntamiento a través de la Tesorería Municipal, debe registrar los ingresos por participaciones y aportaciones que por disposición legal le corresponda y emitir el comprobante fiscal digital correspondiente.

**Artículo 5.** Las contribuciones contenidas en la presente Ley, se podrán extinguir en cualquiera de las siguientes formas:

- I. Pago en efectivo;
- II. Pago en especie; y
- III. Prescripción.

## **TÍTULO SEGUNDO DE LOS INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL**

### **CAPÍTULO ÚNICO INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL**

**Artículo 6.** En el Ejercicio Fiscal 2022, comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del mismo año, el Municipio de San Pedro Ocoteppec, Distrito Mixe, Oaxaca, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se presentan:



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

<b>Municipio San Pedro Ocoteppec, Distrito Mixe, Oaxaca</b>	<b>Ingreso Estimado (En Pesos)</b>
<b>Ley de Ingresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2022</b>	
<b>DERECHOS</b>	<b>63,800.00</b>
<b>Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público</b>	1,800.00
Mercados	1,800.00
<b>Derechos por Prestación de Servicios</b>	62,000.00
Alumbrado Público	22,000.00
Certificaciones, Constancias y Legalizaciones	1,000.00
Licencias y Refrendos para el funcionamiento comercial, Industrial y de servicios	3,000.00
Sanitarios y regaderas Públicas	6,000.00
Servicios de Vigilancia Control y Evaluación 5 al Millar	30,000.00
<b>PRODUCTOS</b>	<b>80.00</b>
<b>Productos</b>	80.00
Productos Financieros del Ramo 28	20.00
Productos Financieros del Fondo III	37.00
Productos Financieros del Fondo IV	23.00
<b>APROVECHAMIENTOS</b>	<b>395,000.00</b>
<b>Aprovechamientos</b>	<b>350,000.00</b>
Multas	80,000.00
Otros Aprovechamientos	270,000.00
<b>Aprovechamientos Patrimoniales</b>	<b>45,000.00</b>
Enajenación de Bienes Inmuebles de Dominio Privado	45,000.00
<b>PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL, FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES</b>	<b>12,874,502.00</b>





GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

<b>Participaciones</b>	<b>2,874,500.00</b>
Fondo General de Participaciones	1,998,500.00
Fondo de Fomento Municipal	565,000.00
Fondo Municipal de Compensaciones	60,500.00
Fondo Municipal sobre Venta Final de Gasolina y Diésel	42,000.00
Participaciones por Impuestos Especiales	68,500.00
Fondo de Fiscalización y Recaudación	120,000.00
Impuestos sobre Automóviles Nuevos	14,500.00
Fondo Resarcitorio del Impuesto sobre Automóviles Nuevos	5,500.00
<b>Aportaciones</b>	<b>10,000,000.00</b>
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	8,250,000.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales y del D.F.	1,750,000.00
<b>Convenios</b>	<b>2.00</b>
Programas Federales	1.00
Programas Estatales	1.00
<b>Total</b>	<b>13,333,382.00</b>

**TITULO TERCERO  
DERECHOS**

**CAPITULO I  
DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO  
O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO**

**Sección Primera. Mercados**

**Artículo 7.-** Es objeto de este derecho, la recaudación que realiza el Municipio por la prestación de los servicios de administración de mercados.





GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

### **PODER LEGISLATIVO**

Por servicios de administración de mercados se entenderá la asignación de lugares o espacios para instalación de locales fijos o semifijos y el control de los mismos; los servicios de aseo, mantenimiento, vigilancia y demás relacionados con la operación y funcionamiento, tanto de mercados construidos, como de lugares destinados a la comercialización por parte del Ayuntamiento.

**Artículo 8.** Son sujetos obligados al pago de este derecho, los locatarios o las personas físicas o morales, que se dediquen a la comercialización de productos o prestación de servicios en mercados construidos, o en los lugares destinados a la comercialización.

**Artículo 9.** La base por recaudación de derechos por servicios en mercados, se pagará de conformidad con lo señalado en el artículo 51 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca.

Las cuotas por locales fijos y semifijos y control de las mismas serán las siguientes:

Concepto	Cuota en pesos	Periodicidad
I. Locales fijos en mercados construidos m <sup>2</sup>	400.00	Mensual
II. Puestos semifijos en mercados construidos m <sup>2</sup>	350.00	Por evento
III. Puestos semifijos en plazas, calles o terrenos m <sup>2</sup>	400.00	Por evento

## **CAPÍTULO II DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

### **Sección Primera. Alumbrado Público**

**Artículo 10.** Este derecho se recauda de conformidad con lo establecido en el Capítulo I del Título Tercero de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca.

Concepto	Cuota en pesos	Periodicidad
I.-Derecho de alumbrado público	2,800.00	Bimestral



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

## PODER LEGISLATIVO

### Sección segunda. Certificaciones, Constancias y Legalizaciones

**Artículo 11.** Es objeto de este derecho la recaudación que realiza el Municipio por la expedición de certificaciones, constancias, legalizaciones y demás certificaciones que las disposiciones legales y reglamentarias definan a cargo del Municipio.

**Artículo 12.** Son sujetos obligados al pago de este derecho, las personas físicas o morales que soliciten certificaciones, constancias y legalizaciones a que se refiere el artículo siguiente, o en su caso la persona que resulte ser el afectado cuando éstas se expidan de oficio.

**Artículo 13.** El pago de los derechos a que se refiere esta sección, debe hacerse previo a la expedición de las certificaciones y constancias y se pagará conforme a las siguientes cuotas:

Concepto	Cuota en pesos
I. Copias de documentos existentes en los archivos de las oficinas municipales	30.00

**Artículo 14.** Están exentos del pago de estos derechos:

- I. Cuando por disposición legal deban expedirse dichas constancias y certificaciones;
- II. Las constancias y certificaciones solicitadas por las Autoridades Federales, del Estado o del Municipio; y
- III. Las certificaciones y constancias relacionadas con los procesos de índole penal y juicios de alimentos.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

**Sección tercera. Licencias y Refrendos para el Funcionamiento  
Comercial, Industrial y de Servicios**

**Artículo 15.** Es objeto de este derecho la recaudación que realiza el Municipio por la expedición de licencias, inscripción al Padrón Municipal y refrendo para el funcionamiento comercial, industrial y de servicios.

**Artículo 16.** Son sujetos obligados al pago de este derecho, las personas físicas o morales a las que el Municipio les expida licencias y refrendos para el funcionamiento comercial, industrial y de servicios.

**Artículo 17.** Estos derechos se causarán y pagarán conforme a las siguientes cuotas:

<b>Giro</b>	<b>Expedición Cuota en pesos</b>	<b>Refrendo Cuota en pesos</b>
<b>I. Servicios</b>		
a) Servicio de internet	450.00	150.00
b) Renta de local	400.00	150.00

**Sección cuarta. Sanitarios y Regaderas Públicas**

**Artículo 18.** Es objeto de este derecho la recaudación que obtiene el Municipio por el uso del servicio de sanitarios públicos, propiedad del Municipio.

**Artículo 19.** Son sujetos obligados al pago de este derecho las personas que utilicen el servicio de sanitarios Públicos.

**Artículo 20.** Se pagará este derecho por usuario, conforme a la siguiente cuota:





GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

### PODER LEGISLATIVO

Concepto	Cuota en pesos	Periodicidad
Sanitario público	3.00	Por evento
Regadera pública	10.00	Por evento

#### Sección Quinta. Servicios de Vigilancia, Control y Evaluación 5 al Millar

**Artículo 21.** Las personas físicas o morales que celebren contratos de obra pública con el Municipio, pagarán para ser inscritos al padrón de contratistas, la siguiente cuota:

Concepto	Cuota en pesos
I. Inscripción al Padrón de Contratistas de Obra Pública	5.000.00

**Artículo 22.** Las personas físicas o morales que celebren contratos con el Municipio de obra pública y servicios relacionados con la misma, pagarán sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo realizado, el equivalente al 5 al millar que corresponda.

**Artículo 23.** Los retenedores de los ingresos que por este derecho se recauden, debe enterarlos a la Tesorería Municipal dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se retenga.

## TÍTULO CUARTO

### CAPÍTULO ÚNICO PRODUCTOS

#### Sección Primera. Productos Financieros del Ramo 28

**Artículo 24.** El Municipio percibirá productos financieros derivados del rendimiento que genere su cuenta bancaria productiva específica, a través de la cual la Secretaría de Finanzas, deposite los recursos de las participaciones federales e incentivos previstos en



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

### **PODER LEGISLATIVO**

la Ley de Coordinación Fiscal, por los fondos que le corresponda recibir durante el Ejercicio Fiscal 2022.

#### **Sección Segunda. Productos Financieros del Fondo III**

**Artículo 25.** El Municipio percibirá productos financieros derivados del rendimiento que genere su cuenta bancaria productiva específica, a través de la cual la Secretaría de Finanzas, deposite los recursos federales correspondiente al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, durante el Ejercicio Fiscal 2022.

#### **Sección Tercera. Productos Financieros del Fondo IV**

**Artículo 26.** El Municipio percibirá productos financieros derivados del rendimiento que genere su cuenta bancaria productiva específica, a través de la cual la Secretaría de Finanzas, deposite los recursos federales correspondiente al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, durante el Ejercicio Fiscal 2022.

### **TÍTULO QUINTO**

#### **CAPÍTULO I APROVECHAMIENTOS**

##### **Sección Primera. Multas**

**Artículo 27.** El Municipio percibe ingresos, por las siguientes faltas administrativas:

<b>Concepto</b>	<b>Cuota en pesos</b>
I. Escándalo en la vía pública (gritos y riñas)	500.00
II. Grafiti en bienes municipales y propiedad ajena.	100.00
III. Incumplimiento al tequio comunal	100.00
IV. Inasistencia a las asambleas en reunión programadas por la autoridad municipal y agraria.	200.00
V. Agresiones verbales a la autoridad	500.00



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

### **PODER LEGISLATIVO**

VI. Por conducir vehículos a más de 20 km dentro de la población	200.00
VII. Obstruir la vía pública	100.00
VIII. Hacer necesidades fisiológicas en vía pública	50.00
IX. Tirar basura en la vía pública	50.00

### **Sección Segunda. Otros Aprovechamientos**

**Artículo 28.** El Municipio percibe aprovechamientos diversos derivados de otros conceptos no previstos en el presente capítulo, cuyo rendimiento, sea en efectivo, deberá ser ingresado al erario municipal, expidiendo de inmediato el recibo oficial respectivo.

## **CAPÍTULO II APROVECHAMIENTOS PATRIMONIALES**

### **Sección Primera. Enajenación de Bienes Inmuebles de Dominio Privado**

**Artículo 29.** El Municipio percibe ingresos derivados de sus bienes inmuebles, por los siguientes conceptos:

- I. Arrendamiento o enajenación de bienes inmuebles.
- II. Por arrendamiento temporal o concesión por el tiempo útil de locales ubicados en bienes de dominio público, tales como mercados, plazas, jardines, unidades deportivas y otros bienes destinados a un servicio público.
- III. Por arrendamiento temporal o concesión de uso a perpetuidad de terrenos y espacios para fosas en cementerios municipales.
- IV. Por concesión del uso del piso en bienes destinados a un servicio público como mercados, unidades deportivas, plazas y otros bienes de dominio público.
- V. Por uso de pensiones municipales.

**Artículo 30.** El pago de los aprovechamientos señalados en este capítulo, deben hacerse invariablemente con anticipación a los hechos que los generan, con excepción de los





GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

### **PODER LEGISLATIVO**

derivados del uso del piso para los fines comerciales o de prestación de servicios, en cuyo caso podrá permitir la autoridad municipal que se le pague con posterioridad.

**Artículo 31.** Quedan obligados al pago de los aprovechamientos que establece este capítulo, las personas físicas o morales que realicen cualquiera de los actos a que se refieren las fracciones I, II, III, IV y V del artículo 29 de esta Ley.

**Artículo 32.** Los ingresos que debe percibir el Ayuntamiento por concepto de enajenación, arrendamiento, uso, aprovechamiento o explotación de sus bienes de dominio privado, se establecerán en los contratos que al efecto celebre el Municipio y las personas físicas o morales interesadas.

**Artículo 33.** Las cuotas o tarifas aplicables por el arrendamiento uso, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público del Municipio, se establece de la siguiente manera:

<b>Concepto</b>	<b>Cuota en pesos</b>
I.-Arrendamiento de cuartos municipales	650.00 mensual
II.-Arrendamiento de cancha municipal	500.00 por evento

## **TÍTULO SEXTO PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL, FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES**

### **CAPÍTULO I PARTICIPACIONES**

#### **Sección Única. Participaciones**

**Artículo 34.** El Municipio percibe ingresos de las participaciones federales e incentivos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, como resultado de la adhesión del Estado al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y al Convenio de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal, a través de los fondos siguientes:



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

## **PODER LEGISLATIVO**

- I. Fondo General de Participaciones;
- II. Fondo de Fomento Municipal;
- III. Fondo Municipal de Compensaciones;
- IV. Fondo Municipal sobre Venta Final de Gasolina y Diésel;
- V. Participaciones Provisionales;
- VI. Fondo para Municipios Exportadores de Hidrocarburos;
- VII. ISR sobre Salarios;
- VIII. Participaciones por Impuestos Especiales;
- IX. Fondo de Fiscalización y Recaudación;
- X. Impuestos sobre Automóviles Nuevos;
- XI. Fondo Resarcitorio del Impuesto sobre Automóviles Nuevos

## **CAPÍTULO II APORTACIONES**

### **Sección Única. Aportaciones Federales**

**Artículo 35.** El Municipio percibe recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, conforme a lo que establece el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y el Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación.

## **CAPÍTULO III CONVENIOS**

### **Sección Única. Convenios Federales y Estatales**

**Artículo 36.** El Municipio percibe ingresos derivados de convenios de coordinación, colaboración, reasignación o descentralización según corresponda, con la Federación o con el Estado.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

## **PODER LEGISLATIVO**

### **TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.** - Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

**SEGUNDO.**- La presente Ley entrará en vigor el día uno de enero de dos mil veintidós.

**TERCERO.**- Mientras permanezcan en vigor los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, así como sus anexos, y se encuentre vigente el convenio de colaboración y coordinación que se suscriba con motivo de dicha adhesión, permanecerá suspendida la vigencia y el cobro de los impuestos que contravengan dichas disposiciones.

**CUARTO.**- Los ingresos de ejercicios fiscales anteriores que se encuentren pendientes de cobro, al momento de la entrada en vigor de la presente Ley, se cobrarán conforme a lo establecido en el Código Fiscal Municipal del Estado de Oaxaca.

**QUINTO.**- Las reformas a la presente Ley, deben presentarse como iniciativa con proyecto de Decreto, ante el Honorable Congreso del Estado para su aprobación.





GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

ANEXOS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO OCOTEPEC, DISTRITO MIXE, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS Y LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

Anexo I

OBJETIVOS ANUALES, ESTRATEGIAS Y METAS.

Municipio de San Pedro Ocotepc, Distrito Mixe, Oaxaca		
Objetivos, estrategias y metas de los Ingresos de la Hacienda Pública		
Objetivo Anual	Estrategias	Metas
Optimizar los recursos del gobierno federal y estatal, ingreso fiscal del Municipio Ramo 28 y 33, así como apoyos atreves de convenios o programas.	Cumplimiento de ordenanzas Municipales	Recaudar en tiempo y forma los recursos federales y fiscales; así como apoyos de convenios y programas.
Fortalecer la capacidad de recaudación y mejorar los servicios prestados por el Municipio	Cumplimiento de ordenanzas Municipales	Recaudar en tiempo y forma los recursos federales y fiscales; así como apoyos de convenios y programas.
Recaudar los Recursos pendientes de cobro	Aplicar descuentos, o reintegro de la misma.	Que las personas que deben algún impuesto, no sean muchos o que disminuyen los adeudos

De conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se consideran los objetivos de la Ley de Ingresos del Municipio de San Pedro Ocotepc, Distrito Mixe, para el Ejercicio Fiscal 2022.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

**Anexo II**

Formato 7 a) Proyecciones de Ingresos – LDF.

<b>Municipio de San Pedro Ocotepc, Distrito Mixe, Oaxaca.</b>				
<b>Proyecciones de Ingresos-LDF</b>				
<b>Pesos</b>				
<b>Cifras Nominales</b>				
<b>Concepto</b>			<b>2022</b>	<b>2023</b>
<b>1</b>		<b>Ingresos de Libre Disposición</b>	<b>3330380.00</b>	<b>3400080.00</b>
	<b>A</b>	Impuestos	0.00	0.00
	<b>B</b>	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00
	<b>C</b>	Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00
	<b>D</b>	Derechos	60800.00	65000.00
	<b>E</b>	Productos	80.00	80.00
	<b>F</b>	Aprovechamientos	395000.00	415000.00
	<b>G</b>	Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	0.00	0.00
	<b>H</b>	Participaciones	2874500.00	2920000.00
	<b>I</b>	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00	0.00
	<b>J</b>	Transferencias	0.00	0.00
	<b>K</b>	Convenios	0.00	0.00
	<b>L</b>	Otros Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00
		<b>Transferencias Federales Etiquetadas</b>	<b>10000002.00</b>	<b>11100002.00</b>
	<b>A</b>	Aportaciones	10000000.00	11100000.00
	<b>B</b>	Convenios	2.00	2.00
	<b>C</b>	Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00
	<b>D</b>	Transferencias, Subsidios y Subvenciones, Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00
	<b>E</b>	Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00
<b>3</b>		<b>Ingresos Derivados de Financiamientos</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
	<b>A</b>	Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00
<b>4</b>		<b>Total de Ingresos Proyectados</b>	<b>13,330,382.00</b>	<b>14,500,082.00</b>
		<b>Datos informativos</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
	<b>1</b>	Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

2	Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00
3	<b>Ingresos Derivados de Financiamiento</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>

De conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera, se consideran las Proyecciones de Finanzas Públicas del Municipio de San Pedro Ocotepéc, Distrito Mixe, para el Ejercicio Fiscal 2022.





GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

**Anexo III**

Formato 7 c) Resultados de Ingresos – LDF.

<b>Municipio de San Pedro Ocotepéc, Distrito Mixe, Oaxaca.</b>			
<b>Resultados de Ingresos-LDF</b>			
<b>Pesos</b>			
<b>Concepto</b>		<b>2020</b>	<b>2021</b>
	<b>Ingresos de Libre Disposición</b>	<b>3,196,435.47</b>	<b>3,185,643.38</b>
A	Impuestos	0.00	0.00
B	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00
C	Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00
D	Derechos	34,412.05	55,000.00
E	Productos	6,883.21	55.38
F	Aprovechamiento	295,620.50	350,000.00
G	Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	0.00	0.00
H	Participaciones	2,859,519.71	2,780,588.00
I	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00	0.00
J	Transferencias y Asignaciones	0.00	0.00
K	Convenios	0.00	0.00
L	Otros Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00
	<b>Transferencias Federales Etiquetadas</b>	<b>8,702,159.06</b>	<b>8,725,040.96</b>
A	Aportaciones	8,702,159.06	8,725,040.96
B	Convenios	0.00	0.00
C	Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00
D	Transferencias, Subsidios y Subvenciones, Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00
E	Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00
	<b>Ingresos Derivados de Financiamientos</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
A	Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00
	<b>Total de Resultados de Ingresos</b>	<b>11,898,594.5</b>	<b>11,910,684.3</b>
	<b>Datos Informativos</b>	<b>3</b>	<b>4</b>
1	Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0.00	0.00



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

2	Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00
3	<b>Ingresos Derivados de Financiamiento</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>

De conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera, se consideran los Resultados de Finanzas Públicas del Municipio de San Pedro Ocotepéc, Distrito Mixe, para el Ejercicio Fiscal 2022.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

**Anexo IV**

Clasificador por Rubros de Ingresos.

CONCEPTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	TIPO DE INGRESO	INGRESO ESTIMADO EN PESOS
<b>INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS</b>			<b>13,333,382.00</b>
<b>INGRESOS DE GESTIÓN</b>			<b>458,880.00</b>
<b>Derechos</b>	Recursos Fiscales	Corrientes	<b>63,800.00</b>
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de Bienes de Dominio Público	Recursos Fiscales	Corrientes	1,800.00
Derechos por Prestación de Servicios	Recursos Fiscales	Corrientes	62,000.00
<b>Productos</b>	Recursos Fiscales	Corrientes	<b>80.00</b>
Productos	Recursos Fiscales	Corrientes	80.00
<b>Aprovechamientos</b>	Recursos Fiscales	Corrientes	<b>395,000.00</b>
Aprovechamientos	Recursos Fiscales	Corrientes	350,000.00
Aprovechamientos Patrimoniales	Recursos Fiscales	De Capital	45,000.00
<b>Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones</b>	Recursos Federales	Corrientes	<b>12,874,502.00</b>
<b>Participaciones</b>	Recursos Federales	Corrientes	<b>2,874,500.00</b>
Fondo General de Participaciones	Recursos Federales	Corrientes	1,998,500.00





GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

Fondo de Fomento Municipal	Recursos Federales	Corrientes	565,000.00
Fondo Municipal de Compensación	Recursos Federales	Corrientes	60,500.00
Fondo Municipal sobre Venta Final de Gasolinas y Diésel	Recursos Federales	Corrientes	42,000.00
Participaciones por Impuestos Especiales	Recursos Federales	Corrientes	68,500.00
Fondo de Fiscalización y Recaudación	Recursos Federales	Corrientes	120,000.00
Impuestos sobre Automóviles Nuevos	Recursos Federales	Corrientes	14,500.00
Fondo Resarcitorio del Impuesto sobre Automóviles Nuevos	Recursos Federales	Corrientes	5,500.00
<b>Aportaciones</b>	Recursos Federales	Corrientes	<b>10,000,000.00</b>
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	Recursos Federales	Corrientes	8,250,000.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México.	Recursos Federales	Corrientes	1,750,000.00
<b>Convenios</b>	Recursos Federales	Corrientes	<b>2.00</b>
Programas Federales	Recursos Federales	Corrientes	1.00
Programas Estatales	Recursos Estatales	Corrientes	1.00



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

## **PODER LEGISLATIVO**

De conformidad con lo establecido en el artículo 61, fracción I, a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se considera los Ingresos del Municipio de San Pedro Ocotepc, Distrito Mixe, para el Ejercicio Fiscal 2022.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

**Anexo V**

**Calendario de Ingresos base mensual.**

CONCEPTO	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Ingresos y Otros Beneficios	13333382.00	423617.00	1248617.00	1248617.00	1248617.00	1248617.00	1248618.00	1248618.00	1248617.00	1248611.00	1248611.00	1248611.00	423611.00
Impuestos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Impuestos sobre los Ingresos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Impuestos sobre el Patrimonio	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Impuestos sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Accesorios de Impuestos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Impuestos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Contribuciones de mejoras	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Contribución de mejoras por Obras Públicas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Contribuciones de Mejoras no comprendidas en la Ley de Ingresos vigente causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8.00	0.00	0.00	0.00
Derechos	63,800.00	5317.00	5317.00	5317.00	5317.00	5317.00	5317.00	5317.00	5317.00	5316.00	5316.00	5316.00	5316.00
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de Bienes de Dominio Público	1800.00	150.00	150.00	150.00	150.00	150.00	150.00	150.00	150.00	150.00	150.00	150.00	150.00
Derechos por Prestación de Servicios	62000.00	5167.00	5167.00	5167.00	5167.00	5167.00	5167.00	5167.00	5167.00	5166.00	5166.00	5166.00	5166.00
Accesorios de Derechos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Derechos no comprendidos la Ley de Ingresos vigente causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Productos	80.00	7.00	7.00	7.00	7.00	7.00	7.00	7.00	7.00	6.00	6.00	6.00	6.00





GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

Productos	80.00	7.00	7.00	7.00	7.00	7.00	7.00	7.00	7.00	6.00	6.00	6.00	6.00
Productos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>Aprovechamientos</b>	<b>385000.00</b>	<b>32917.00</b>	<b>32917.00</b>	<b>32917.00</b>	<b>32917.00</b>	<b>32917.00</b>	<b>32917.00</b>	<b>32917.00</b>	<b>32917.00</b>	<b>32916.00</b>	<b>32916.00</b>	<b>32916.00</b>	<b>32916.00</b>
Aprovechamientos	350000.00	29167.00	29167.00	29167.00	29167.00	29167.00	29167.00	29167.00	29167.00	29166.00	29166.00	29166.00	29166.00
Aprovechamientos Patrimoniales	45000.00	3750.00	3750.00	3750.00	3750.00	3750.00	3750.00	3750.00	3750.00	3750.00	3750.00	3750.00	3750.00
Accesorios de Aprovechamientos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Aprovechamientos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos a las Aportaciones</b>	<b>12874502.00</b>	<b>385376.00</b>	<b>1210376.00</b>	<b>1210376.00</b>	<b>1210376.00</b>	<b>1210376.00</b>	<b>1210377.00</b>	<b>1210377.00</b>	<b>1210376.00</b>	<b>1210373.00</b>	<b>1210373.00</b>	<b>1210373.00</b>	<b>385373.00</b>
Participaciones	2874500.00	239542.00	239542.00	239542.00	239542.00	239542.00	239542.00	239542.00	239542.00	239541.00	239541.00	239541.00	239541.00
Aportaciones	10000000.00	145834.00	970834.00	970834.00	970834.00	970834.00	970835.00	970835.00	970834.00	970832.00	970832.00	970832.00	145832.00
Convenios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Ingresos derivados de Financiamientos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Financiamiento interno	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

De conformidad con lo establecido en el artículo 66, último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual, se considera el Calendario de Ingresos del Municipio de San Pedro Ocotepc, Distrito Mixe, para el Ejercicio Fiscal 2022.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

DECRETO No. 361

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. - San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 09 de febrero de 2022.



DIP. MARIANA BENÍTEZ TIBURCIO  
PRESIDENTA



DIP. HAYDEÉ IRMA REYES SOTO  
SECRETARIA.



DIP. YSABEL MARTINA HERRERA MOLINA  
SECRETARIA.

DIP. MIRIAM DE LOS ÁNGELES VÁZQUEZ RUIZ  
SECRETARIA.